



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-68951340-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-68951340-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NMT SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30712116249, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 09 de octubre de 2020, según requerimiento obrante en el orden 3.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la Avenida Rivadavia N° 3.033, 1° piso, dpto 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.107.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma NMT SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30712116249, cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 20 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma NMT SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30712116249, como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la Avenida Rivadavia N° 3.033, 1° piso, dpto 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.107; a partir del 09 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 50/23, extendidos mediante la DI-2023-1908-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N° 2.107.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.107 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Límitase al Bioingeniero ESTEBAN JAVIER BUSTOS SÁNCHEZ, Documento Nacional de Identidad N° 30.157.568, Matrícula Profesional COPITEC N° I-6546, como Director Técnico de la firma NMT SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30712116249.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2020-68951340-APN-DGA#ANMAT

dc

AM